



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3990

31/01/2020

7488

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX)

#### RESPUESTA:

Los Acuerdos Comerciales de la Unión Europea con países terceros establecen, entre otros, compromisos de liberalización recíproca, del comercio de bienes, lo que incluye los productos agroalimentarios y, por tanto, los del sector de frutas y hortalizas. Las mejoras en las condiciones de acceso de los productos se establecen con carácter general de forma recíproca, aunque en ocasiones pueden ser asimétricas.

En las negociaciones comerciales para la consecución de Acuerdos de Libre Comercio, cada una de las Partes puede establecer, para un grupo reducido de productos que considera sensibles, que las preferencias se otorguen en el marco de contingentes arancelarios de importación y, en ocasiones, vinculadas a un calendario, con reducción del derecho de aduana dentro de cuota, y en ocasiones con una reducción del arancel algo menor para las importaciones que excedan el contingente o la aplicación del arancel Nación Más Favorecida en otros casos.

Así, para que un importador pueda acogerse a las preferencias arancelarias establecidas en el contingente arancelario de importación debe existir saldo disponible.

En el caso concreto del sector de frutas y hortalizas, la gestión de estos contingentes se lleva a cabo por la Comisión mediante el sistema de “primer llegado/primer servido”.

El control de la apertura, utilización y cierre de los contingentes corre a cargo de las Aduanas Comunitarias y de la DG TAXUD (Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera) de la Comisión Europea. De modo que si en el despacho aduanero no existe saldo disponible del contingente, el operador debe pagar el arancel establecido para las operaciones fuera de contingente.



Dada la complejidad del proceso se indica la página web de la Comisión en la que se pueden consultar la situación y el grado de utilización de cada uno de los contingentes en base a su número de orden:

[https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/dds2/taric/quota\\_consultation.jsp?Lang=en](https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/quota_consultation.jsp?Lang=en)

Los mecanismos de control en frontera de las importaciones se llevan a cabo por las Aduanas de cada uno de los Estados miembros que son punto de entrada de la mercancía en la Unión Europea. El control realizado incluye la aplicación del régimen de precios de entrada, principalmente para determinadas frutas y hortalizas.

Por otra parte, la Decisión del Consejo, de 8 de marzo de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo, en forma de Canje de Notas, entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, sobre medidas recíprocas de liberalización del comercio de productos agrícolas, productos agrícolas transformados, pescado y productos de la pesca, sustitución de los Protocolos nº 1, 2 y 3 y de los anexos de estos Protocolos, y modificación del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos por otra (2012/497/UE), en adelante “el Acuerdo UE-Marruecos”, establece, en el Anexo del Anexo I “Protocolo Nº1” los regímenes aplicables a la importación en la Unión Europea de productos agrícolas, productos agrícolas transformados, pescado y productos de la pesca originarios del Reino de Marruecos. Para cada producto establece:

- la reducción del derecho aduanero contingentario NMF.
- el Contingente arancelario anual o para el periodo indicado (toneladas de peso neto).
- la reducción de los derechos de aduana NMF cuando se superen los contingentes arancelarios existentes.

Los productos hortícolas con reducción del derecho aduanero al 100% con contingente determinado son:

- Tomates frescos o refrigerados en el período 1 de octubre al 31 de mayo, con límite de cantidad de 285.000 tn.
- Ajos frescos o refrigerados, límite de cantidad 1.500 tn.
- Pepinos frescos o refrigerados del 1 de noviembre al 31 de mayo, límite de cantidad 15.000 tn.
- Calabacines frescos o refrigerados del 1 de octubre al 20 de abril, con una cantidad límite de 50.000 tn.

Así, se informa que las importaciones por parte de la Unión Europea procedentes de Marruecos, en esos períodos han sido las siguientes:





### **Tomate fresco o refrigerado (1/10-31/05)**

Campaña	Cantidad importada (tn)	Cantidad por encima de 285.000 tn
2015/2016	378.769	93.769
2016/2017	375.646	90.646
2017/2018	386.143	101.143
2018/2019	426.095	141.095
2019/2020*	97.064	

\*Solo disponibles datos de octubre y noviembre 2019

### **Ajos frescos o refrigerados**

Año	Cantidad importada (tn)	Cantidad por encima de 1.500tn
2015	1039	
2016	414	
2017	444	
2018	238	
2019	*	

\*Datos 2019 no disponibles

### **Pepinos frescos o refrigerados (1/11-31/5)**

Campaña	Cantidad importada (tn)	Cantidad por encima de 15.000 tn
2015/2016	7.495	
2016/2017	8.253	
2017/2018	6.736	
2018/2019	6.454	
2019/2020*	905	

\*Solo disponibles datos de noviembre 2019

### **Calabacines frescos o refrigerados (1/10-20/4)**

Campaña	Cantidad importada (tn)	Cantidad por encima de 50.000 tn
2015/2016	48.436	
2016/2017	35.192	
2017/2018	40.216	
2018/2019	39.519	
2019/2020*	5.749	

\*Solo disponibles datos de octubre y noviembre 2019



Cabe señalar que la información se focaliza en las hortalizas procedentes de Marruecos ya que, a día de hoy, es prácticamente el único origen de donde proceden este tipo de productos.

Madrid, 26 de febrero de 2020